



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 27 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 317-2024-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda 6. Cumplimiento de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado”.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria N° 30220), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 116, establece que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas. Las Comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, mediante Ley N° 32171, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2024, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado,” tiene como objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas; estableciendo en el artículo 3 los requisitos que deben acreditar los docentes contratados para acogerse a la citada Ley;

Que, con Oficio Múltiple N° 006-2024-R/UNAC (Expediente N° E2051110) del 28 de noviembre de 2024, el Rectorado en atención a la Ley N° 32171, solicitó al Vicerrector Académico, a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la citada ley;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en el Informe N° 064-2024-URH/UNAC del 18 de diciembre de 2024, dirigido al Vicerrector Académico, informó en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: “3.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 32171 Ley que autoriza excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado es opinión de la Unidad de Recursos Humanos, que los docentes que a continuación se detallan cumplen con los requisitos para acogerse al nombramiento automático, de los docentes universitarios señalados en el párrafo 2.3. del presente informe quienes cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la mencionada Ley. 3.2. En aplicación a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 32171, corresponde realizar el trámite correspondiente para el nombramiento de los 4 docentes universitarios que fueron nombrados a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 208-2021-CU, ello en aplicación a la Ley N° 31349. 3.3. Asimismo se debe indicar que, a la fecha existen en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del Sector Público, 06 plazas vacantes de docentes Auxiliares a Tiempo Completo 40 horas, por lo que habría disponibilidad para se extienda el Nombramiento como a continuación se detalla: (...)”

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 01461-2024-VRA/UNAC (Expediente N° 2097489) del 26 de diciembre de 2024, solicitó que en la sesión del Consejo Universitario se realice la conformación de una comisión especial, con el fin de que evalúe el proceso de selección de docentes contratados por planilla para acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 32171 Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado; para su conocimiento y aprobación correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda “6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 32171”, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado”, los señores consejeros acordaron aprobar la conformación de la Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por planillas de la Universidad Nacional del Callao para acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 32171, la cual está integrada por el Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico; Dr. Enrique Gustavo García Talledo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos; Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; Mg. Laura Jissely Peves Soto, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la representación estudiantil los señores Jerry Alexander Vilca Ruiz y Brigitte Dalane Sobrados Lozano;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Informe N° 064-2024-URH/UNAC; Oficio N° 01461-2024-VRA/UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2024 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, la conformación de la **Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por planillas de la Universidad Nacional del Callao, para acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 32171**, según el siguiente detalle:

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
Vicerrector Académico

Presidente

Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO
Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos

Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ
Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Dr. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ
Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Mg. LAURA JISSELY PEVES SOTO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Representación estudiantil
JERRY ALEXANDER VILCA RUIZ
BRIGITTE DALANE SOBRADOS LOZANO

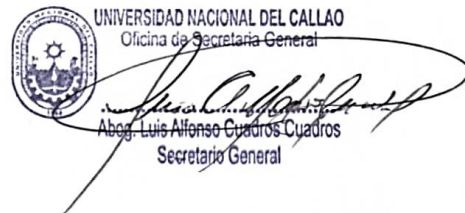
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.